



# Resolución de Presidencia

N° 121 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 23 AGO. 2013

**VISTOS**, el Memorando N° 262-2013-INGEMMET/OA, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 019-2011-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 470-2013-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Resumen Ejecutivo de fecha 14 de agosto de 2013, el Informe N° 229-2013-INGEMMET/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 240-2013-INGEMMET/OA-UP, el Informe Técnico N° 005-2013-INGEMMET/OA-UP y el Informe N° 229-2013-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 086-2013-INGEMMET/SG-URI de la Unidad de Relaciones Institucionales y el Informe Legal N° 252 -2013-INGEMMET-SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 086-2013-INGEMMET/SG-URI, la Unidad de Relaciones Institucionales manifiesta a la Oficina de Administración, entre otros aspectos, sobre el requerimiento de la inscripción de funcionarios del INGEMMET en PERUMIN – 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013 del 16 al 20 de Septiembre de 2013, en la ciudad de Arequipa y organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP (Proveedor Único);

Que, al respecto, la Unidad de Relaciones Institucionales, manifiesta que EXTEMIN, es la mayor feria tecnológica – minera de América Latina y una de las más grandes del mundo en área de exhibición, número de expositores y cantidad de stands, (2 Mil Stands). EXTEMIN 2013 garantiza mantener una alta efectividad como feria especializada del sector minero. El éxito del EXTEMIN 2013 es en base al programa de encuentros, charlas y conferencias magistrales que enmarcan una de las exhibiciones tecnológicas mineras más importantes del mundo; asimismo, se precisa que el citado evento es reconocido a nivel nacional e internacional, existiendo una necesidad institucional de participar en el citado evento, por cuanto redundará en adquirir nuevas técnicas y conocimientos en temas relacionados a la geología y sobre todo en la exploración minera; además, será de utilidad para promocionar al INGEMMET la información geocientífica, de concesiones y catastral del territorio peruano que produce nuestra institución; dicho evento es realizado cada dos (02) años y es la única institución que provee y organiza el evento antes mencionado;

Que, ante lo expresado, la unidad orgánica citada en el considerando anterior manifiesta que la asistencia y participación al mencionado evento está totalmente justificada, tanto técnica, económica y académicamente; solicitando se gestione el acto resolutorio de exoneración para la participación en el citado evento. Asimismo, obra adjunto en el expediente la información referida a los términos de referencia de la contratación;

Que, mediante Informe N° 229-2013-INGEMMET/OA-UP, la Unidad de Personal manifiesta a la Oficina de Administración, entre otros aspectos, la importancia de la participación de INGEMMET como representante del Estado en el citado evento, precisando la participación de los miembros del Consejo Directivo así como del personal de las diferentes unidades orgánicas competentes;

Que, con Informe Técnico N° 005-2013-INGEMMET/OA-UP, la Unidad de Personal manifiesta a la Oficina de Administración entre otros aspectos, que el citado evento se encuentra contemplado en el POI 2013 de todas las unidades orgánicas competentes, justifica la importancia de la participación del INGEMMET en el citado evento, señalando al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP como el único



proveedor y solicita la gestión de exoneración de proceso de selección por Proveedor Único, adjuntando la documentación pertinente;

Que, con Informe N° 240-2013-INGEMMET/OA-UP, la Unidad de Personal manifiesta en forma complementaria a la Oficina de Administración, la justificación de la participación de la Secretaria General del INGEMMET y profesional técnico de doce unidades orgánicas que asistirán al citado evento;

Que, con Informe N° 229-2013-INGEMMET/OA, la Oficina de Administración manifiesta a la Secretaria General entre otros aspectos, que otorga conformidad al informe complementario formulado por la Unidad de Personal señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Cartas s/n de fecha 12 de agosto de 2013, respectivamente, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú –IIMP manifiesta al INGEMMET la cotización por la participación de los miembros del Consejo Directivo y 29 funcionarios para su participación en el citado evento; así mismo, que es la única institución organizadora que autoriza la inscripción de participantes en el citado evento;

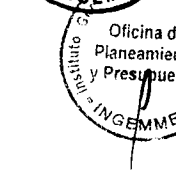
Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 092-2013 de fecha 14 de Agosto de 2013, la Unidad de Logística precisa, entre otros aspectos que, de la propuesta alcanzada y en base a lo informado por la Unidad de Relaciones Institucionales, se observa que sólo un (01) proveedor ofrece lo solicitado, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, configurándose una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos. Asimismo, revisado el valor histórico de contrataciones similares realizadas por el INGEMMET y de las consultas realizadas al SEACE, ambas no han sido consideradas por diferir de lo solicitado por el área usuaria;

Que, asimismo, para determinar el valor referencial ha considerado la única cotización valida, la misma que asciende a S/. 83,365.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido todos los costos e impuestos de Ley, correspondiente a una contratación por Adjudicación Directa Selectiva, la misma que debe llevarse a cabo mediante una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos;

Que, mediante Memorando N° 1279-2013-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2013 para el citado evento precisando el detalle respectivo;

Que, mediante Memorando N° 470-2013-INGEMMET/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia y funciones, otorga la disponibilidad presupuestal para la Contratación de empresa para la inscripción de funcionarios del INGEMMET en el PERUMIN – 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013" detallando la cadena funcional, clasificador de gasto y el monto correspondiente;

Que, ante lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 019-2013-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística entre otros aspectos, precisa la finalidad e importancia del citado evento indicando que en mérito a lo solicitado por los usuarios es imprescindible la inscripción en el evento de los miembros del Consejo Directivo y funcionarios para participar en PERUMIN – 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013, para el logro de objetivos y desarrollo en el uso de nuevas tecnologías que requieren los usuarios del INGEMMET; sustenta la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos de la "Contratación de empresa para la inscripción de funcionarios del INGEMMET en el PERUMIN – 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013". Asimismo, se establece que la mencionada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del 2013 con la referencia N° 93; el valor referencial de la presente contratación asciende a S/. 83,365.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido todos los costos e impuestos de Ley, correspondiente a una contratación por Adjudicación Directa Selectiva; con disponibilidad presupuestal requisito previo para la aprobación del expediente de contratación; opinando que dicho supuesto configura una exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, contemplada en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria; y los artículos 133° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria; solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración



del Informe Legal respecto a la procedencia de la presente exoneración en los términos señalados en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 252-2013-INGEMMET-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ante lo expuesto, es de la opinión que resulta procedente la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos, del proceso de selección "Contratación de empresa para la inscripción de funcionarios del INGEMMET en el PERUMIN – 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013", prevista en el Plan Anual de Contrataciones del Año 2013, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...).

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, mediante Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, de otro lado, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;





Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, las Unidades de Relaciones Institucionales, Personal y Logística;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva "Contratación de empresa para la inscripción de funcionarios del INGEMMET en el PERUMIN - 31 Convención Minera / EXTEMIN 2013", por un monto de S/. 83,365.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido todos los costos e impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2º.-** Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Sistemas de la Información, publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y a la Oficina de Administración disponer su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET



- TRANSCRIPCIÓN:  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
UNIDAD DE LOGÍSTICA  
UNIDAD DE PERSONAL  
UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES

